

EST-VSC-PARQ -0083.

ESTADO No. 0083
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	7	25/10/2024	AUTO-PARQ-No.0086	Una vez verificado el expediente digital del título No. FLR-115, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S., titular del contrato de concesión FLR-115, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término máximo de un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, para la adición de mineral de Platino y sus concentrados y mineral de plata y sus concentrados; lo anterior, so pena de

					entender desistida su solicitud de adición de mineral presentada mediante el radicado de ANNA Minería No. 96735-0 de fecha 30 de mayo de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la titular que se acusa de recibidos los descargos presentados a los requerimientos realizados mediante autos PARQ No. 0055 de 18 de agosto de 2023 y PARQ No. 0052 del 18 de julio de 2024, relacionados con: 1. la presentación de la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 2166 del 17 de diciembre de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, a través de la cual se resuelve imponer Plan de Manejo Ambiental a la legalización de minería de hecho FLR-115, se encuentra vigente para la modalidad del título, 2. contar e implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción y 3. la presentación de las correcciones del plan de gestión social plasmadas en las observaciones de cada numeral del FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0003 del 17 de julio de 2024; los cuales serán remitidos al área técnica para su respectiva evaluación y verificación en visita de fiscalización. Por lo anterior, no se continuará con el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, hasta que el área técnica verifique que los descargos presentados subsanan los requerimientos realizados. Resaltarle a la sociedad GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S., titular del contrato de concesión FLR-115, que se ha evidenciado su constante realización de labores de explotación, beneficio y comercialización de los minerales de plata y platino, los
--	--	--	--	--	---

						cuales no se encuentran autorizados ni aprobados mediante Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022; por lo que se le ha ordenado abstenerse de realizar estas actividades para estos minerales no autorizados, pues el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación de minerales, constituye causal de caducidad del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “Código de Minas”. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	4	22/10/2024	AUTO-PARQ-No.AUT-912-179	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLR-115, se aprueba la póliza de cumplimiento 21-43-101030262, expedida por la compañía de seguros del Estado SA, el 31 de julio de 2024, por un valor asegurado de \$822.609.852 con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta el 12 de diciembre de 2024, presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-115, cuyo objeto fue aclarado y quedara así: <i>Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No FLR-115, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Grupo Gestor Mía SAS, durante la etapa de explotación de un yacimiento de oro y sus concentrados, localizado en jurisdicción de los municipios de Unión Panamericana e Istmina, en el departamento del Chocó.</i>

					Una vez verificado el expediente digital del título minero FLR-115, se aprueba la póliza de cumplimiento 21-43-101030262, expedida por la compañía de seguros del Estado SA, el 31 de julio de 2024, por un valor asegurado de \$822.609.852 con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta el 12 de diciembre de 2024, presentada por los titulares del Contrato de Concesión No.FLR-115, cuyo objeto fue aclarado y quedara así: <i>Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No FLR-115, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Grupo Gestor Mía SAS, durante la etapa de explotación de un yacimiento de oro y sus concentrados, localizado en jurisdicción de los municipios de Unión Panamericana e Istmina, en el departamento del Chocó.</i> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16731457 del 06/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	12	28/10/2024	AUTO-PARQ-No.0087 DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</i> RECOMENDACIONES

					1.Aprobar el pago del canon superficario correspondiente a la primera (1) y segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Auto No. 358 del 12 de julio de 2022 del Grupo de Cobro Coactivo. 2.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Viabilidad Ambiental al área del Contrato de Concesión No. LA8-15251, o en su defecto constancia del estado del trámite de la misma no superior a 90 días. 3.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formatos Básicos Mineros anual 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. 4.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, I, II y III trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 5.Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación
--	--	--	--	--	---

					<i>Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficial para la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.475.962).</i> 6.Reiterar al titular del contrato de concesión No. LA8-15251, que respecto al incumplimiento en cuanto a los requerimientos realizados, BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por esta autoridad minera aún persisten con relación a: Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: <i>Auto PARQ No. 0070 del 05 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 026 del 10 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a realizar el pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.475.962) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Auto PARQ No. 0014 del 31 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, respecto a presentar la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la primera (1°) anualidad de la etapa de explotación.</i> Requerimientos realizados bajo apremio de Multa:
--	--	--	--	--	---

					Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a presentar el Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. Auto PARQ No. 146 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016. Auto PARQ No. 00015 del 25 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico 007 del 24 de junio de 2020 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de con el correspondiente plano de labores. Auto PARQ No. 0070 del 05 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 026 del 10 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a presentar el Formato Básico Minero anual 2020.
--	--	--	--	--	---

					Auto PARQ No. 0014 del 31 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a presentar el Formato Básico Minero anual 2021, con el correspondiente plano de labores. Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, respecto a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Auto PARQ No. 0070 del 05 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 026 del 10 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a allegar ante la autoridad minera el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021. Auto PARQ No. 0014 del 31 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, respecto a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres del año 2021. Auto PARQ No. 0104 del 07 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0071 del 12 de diciembre de 2023, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, junto con los certificados de origen, su
--	--	--	--	--	--

					<i>respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir un pronunciamiento de fondo mediante un Acto Administrativo motivado, del cual se le informará oportunamente.</i> 7.Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-15251, que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 25 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 3.23.1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 3.23.2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.23.3 Control de inventarios (cuando aplique) 3.23.4 Variables para el cálculo de la producción 3.23.5 Sistema de consolidación de datos 8.Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema
--	--	--	--	--	---

					<i>Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.</i> 9. Informar titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoeregalias@anm.gov.co. 10. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses
--	--	--	--	--	--

					y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 11. Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-15251, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 12. Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-15251, que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente. 13. Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-15251, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día por concepto de Canon Superficial. 14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0062 del 07 de octubre de 2024.
--	--	--	--	--	---

						15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O de concesión	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	32	28/10/2024	AUTO- PARQ- No.0088	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE2-111, se realizan las siguientes recomendaciones, lo cual amerita su obligatorio cumplimiento por parte del titular: RECOMENDACIONES 1.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 2.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.

					3.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2012, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 4.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 5.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 6.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los
--	--	--	--	--	---

					<i>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> 7.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2016, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 8.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 9.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados
--	--	--	--	--	--

					de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 10.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2019, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 11.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 12.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
--	--	--	--	--	---

					13.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 14.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, para el material de construcción (Grava de rio), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 15.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 16.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	--

					<i>Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> 17Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 18.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 19.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
--	--	--	--	--	---

					20.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que constituya la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. EE2-111 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.968.386.083) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No. EE2-111, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO EN ALUVIÓN, PLATINO EN ALUVIÓN, GRAVA DE RIO Y ARENA DE RIO localizado en la jurisdicción de los municipios de ISTMINA y UNIÓN PANAMERICANA, departamento del CHOCÓ.” 21.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, para que la presente la información de actualización o reconciliación anual de las estimaciones de recursos y reservas minerales bajo el estándar CRIRSCO, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023. 22.Reiterar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que respecto al incumplimiento en cuanto a
--	--	--	--	--	---

					los requerimientos realizados, BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por esta autoridad minera aún persisten con relación a: Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: Auto No. AUT-912-87 del 20 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. EST-VCT-PARQ-014 del 21 de abril de 2023, respecto a la constitución y/o corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11303527 del 14 de diciembre de 2022, reiterado en el auto 00108 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico 0076 del 28 de diciembre de 2023. Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$1.579.183,49, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$690.797.631,68, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$195.988.883,80, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue los comprobantes de pago de los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de
--	--	--	--	--	--

					<i>regalías del II trimestre del 2020 de Oro, II trimestre del 2021 de plata y II trimestre del 2021 de platino.</i> <i>Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y III trimestre de 2021 de Plata y Platino toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> <i>Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y II y III trimestre de 2021 de Arena toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> <i>Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres que a continuación se relacionan según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021, que a su vez en este respecto recoge lo que en regalías se estableció en el Concepto Económico N° GRCE 0047-2020 del 08 de abril de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de.</i> <i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así:</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2012 III</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2017 II, III y IV</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2018 I, II, III y IV</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2019 I, II, III y IV</i> <i>Que pague la suma de Setenta y Ocho millones Doscientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Treinta y Tres pesos con</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Cuarenta y Un centavos (\$78.288.833.41) más los intereses correspondientes a la fecha de su pago, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2016, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>Que pague la suma de quinientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda corriente (\$549.162.299.36) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>Que pague la suma de Unos Mil Quinientos Treinta y Seis millones Quinientos Veintiséis mil Setenta y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente (\$1.536.526.071.40) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>Que pague la suma de Novecientos Ochenta y Siete millones Setecientos Setenta mil Doscientos Veinte pesos con Doce centavos (\$987.770.220.12) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>Que pague la suma de Setecientos Doce millones Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Sesenta y Siete pesos con Noventa y Ocho centavos (\$712.944.067.98) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i>
--	--	--	--	--	--

					Que pague la suma de Doscientos Diez y Seis millones Trescientos Cincuenta y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Un pesos con Sesenta y Dos centavos (\$216.355.951.62) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Trescientos Cincuenta y Siete millones Novecientos Veintidós mil Seiscientos Ochenta y Cinco pesos con Noventa y un centavos (\$357.922.685.91) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Tres mil Seiscientos Cinco pesos con Noventa y Cuatro centavos (\$399.403.605.94) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre de 2019 del mineral oro de aluvión solicitándole al titular abstenerse de liquidar las regalías con base en precios promedios, deberá liquidarlas con base en el precio mensual emitido por el Banco de la República y pagar junto con los intereses correspondientes, el mayor valor dejado de pagar o \$1.746.180.42. Que pague la suma de Quinientos Ochenta mil Trescientos Cuatro pesos con Treinta y Dos centavos (\$580.304.32) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de mineral plata en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías
--	--	--	--	--	--

					aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de declaración de Producción y Liquidación de regalías presenta un menor valor de gramos reportados por 2.580.30, por lo que se REQUIERE debe modificarse, allegando el soporte correspondiente. Que pague la suma de Quinientos Cuarenta y Tres mil Noventa y Dos pesos con Cuarenta y Dos centavos (\$543.092.42) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías de la mineral plata del segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.259.5413 por lo que se REQUIERE su modificación, allegando el soporte correspondiente. Que pague la suma de Quinientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos con Cuarenta centavos (\$521.965.40) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del tercer trimestre de 2017 mineral plata, ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.503.4595 y de regalías por la suma de \$283.192.16 por lo que se REQUIERE sea modificado. Que pague la suma de Doscientos Setenta y Uno mil Quinientos Sesenta y Uno pesos con Treinta y Nueve centavos (\$271.561.39) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2017, mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4%
--	--	--	--	--	--

					sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 1.444.05 y de regalías por la suma de \$70.022.58 por lo que se recomienda REQUERIR su modificación. Que pague la suma de Ciento Ochenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos con Tres centavos (\$185.868.03) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del primer trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. Que pague la suma de Trescientos Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos con Ochenta y Cinco centavos (\$365.471.85) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del segundo trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mineral plata correspondiente al III trimestre de 2018. Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a: Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020, informe de las
--	--	--	--	--	---

					<i>consignaciones adjuntas como soporte de pago cuáles corresponde para mineral oro y plata separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001423302 del 20 de septiembre de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001077892 del 10 de marzo de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001140442 del 19 de abril de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, aclaración debido</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001344382 del 09 de agosto de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022, para materiales de construcción (gravas y arenas), junto con el soporte de pago., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 239.620), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para oro aluvial, plata y platino, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>De conformidad con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.</i>
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a: La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

					La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el
--	--	--	--	--	--

					<i>respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> Requerimientos realizados bajo apremio de Multa: <i>Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, dado que no obran dentro del expediente, conforme a la evaluación técnica realizada mediante</i>
--	--	--	--	--	--

					Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022. Auto No. AUT-912-73 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de marzo de 2023, respecto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108194 del 31 de diciembre de 2022. Auto No. AUT-912-95 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108488 del 23 de abril de 2023. Auto No. AUT-912-103 del 17 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0022 del 23 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108455 del 23 de abril de 2023. Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a:
--	--	--	--	--	--

					Que presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 de Oro y I trimestre de 2021 de Platino, teniendo en cuenta que estos no indican el periodo de declaración de la producción. Que modifique los formularios de los trimestres I, II, III y IV de 2015 de arena de rio y pague el mayor valor de regalías que resulta de su liquidación o \$292.280.40, más los intereses correspondientes a la fecha de su pago. Que presente las facturas de venta o comprobantes de compra del mineral oro de aluvión del segundo trimestre de 2019. Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023 respecto a: Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. - Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. Por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir un pronunciamiento de fondo mediante un Acto Administrativo motivado, del cual se le informará oportunamente. 23. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111 que el titulo minero presenta superposición parcial con la RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DEL PACÍFICO, por lo tanto, debe
--	--	--	--	--	--

					realizar el proceso de sustracción de área ante la autoridad competente antes de emprender cualquier actividad dentro del área superpuesta con el proyecto minero. 24. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM. 25. Informar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6. 12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 25 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 3.23.1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 3.23.2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.23.3 Control de inventarios (cuando aplique) 3.23.4 Variables para el cálculo de la producción
--	--	--	--	--	---

					3.23.5 Sistema de consolidación de datos 26.Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 27.Informar titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede
--	--	--	--	--	--

					comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 28. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 29. Informar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 30. Informar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente. 31. Informar al titular del contrato de concesión No. EE2-111, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la
--	--	--	--	--	---

					fecha de elaboración del concepto técnico PARQ No. 0063 del 15 de octubre, se indica que NO se encuentra al día. 32. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0063 del 15 de octubre de 2024. 33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	18	29/10/2024	AUTO-PARQ- No.0089 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OHU-0950, se realizan las siguientes recomendaciones, lo cual amerita su obligatorio cumplimiento por parte del titular: RECOMENDACIONES 1.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-0950, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.

					1.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-0950, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 3.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-0950, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 4.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-0950, para que constituya la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. OHU-09501 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.144.654,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. OHU-09501 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE
--	--	--	--	--	---

					COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES NCP, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO y TADÓ, departamento de CHOCÓ”. 5.Reiterar al titular del contrato de concesión No. OHU-0950, que respecto al incumplimiento de los requerimientos formulados por esta autoridad minera aún persisten. Dichos incumplimientos constituyen causal de caducidad del contrato y podrían dar lugar a la imposición de multas adicionales. En consecuencia, se le insta a subsanar las siguientes obligaciones de manera inmediata: Respecto al incumplimiento por parte de la sociedad titular, en cuanto al requerimiento realizado, mediante Resolución GSC No. 000466 del 9 de septiembre de 2020, notificada por aviso con radicado No. 20219120281951 del 03 de noviembre de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día 7 de diciembre de 2021, según la Constancia de Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0013 del 3 de abril de 2024, mediante la cual la Agencia Nacional de Minería - ANM, declara una deuda por parte del titular, por las siguientes sumas de dinero: “(…) El pago por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$17.147.040) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. El pago por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$18.158.709) por concepto de canon superficiario de la
--	--	--	--	--	--

					<i>segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$19.248.219) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. (...)”</i> <i>De conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0411 del 13 de marzo de 2020.</i> Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: <i>Auto PARQ No. 0090 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 062 del 3 de noviembre de 2023, en cuanto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 15/11/2022, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.144.654,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0059 del 06 de octubre de 2023.</i> <i>Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto al pago del Canon Superficiario, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$20.635.547 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</i> <i>Auto PARQ No. 0110 del 4 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 038 del 9 de agosto de 2022, respecto el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por concepto de canon superficiario</i>
--	--	--	--	--	--

					correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$21.117.220), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 21 de julio de 2022. Auto PARQ No. 0090 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 062 del 3 de noviembre de 2023, respecto a el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.243.385), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0059 del 06 de octubre de 2023. Requerimientos realizados bajo apremio de Multa: Auto PARQ No. 0090 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 062 del 3 de noviembre de 2023, la presentación del Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los
--	--	--	--	--	---

					<i>anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i> <i>Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO); teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizo el 14/11/2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</i> <i>Auto PARQ No. 0110 del 4 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 038 del 9 de agosto de 2022, respecto a que diligencie en la aplicación ANNA MINERIA el Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021, con su correspondiente</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 21 de julio de 2022.</i> <i>Auto PARQ No. 0090 del 1 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 062 del 3 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto a la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</i> 6.Reiterar al titular del contrato de concesión No. OHU-0950, que respecto al incumplimiento en cuanto a los requerimientos realizados, BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por esta autoridad minera aún persisten con relación a: Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: <i>Auto No. AUT-912-87 del 20 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. EST-VCT-PARQ-014 del 21 de abril de 2023, respecto a la constitución y/o corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11303527 del 14 de diciembre de 2022, reiterado en el auto 00108 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico 0076 del 28 de diciembre de 2023.</i> <i>Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a:</i>
--	--	--	--	--	---

					Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$1.579.183,49, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$690.797.631,68, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$195.988.883,80, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Que allegue los comprobantes de pago de los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2020 de Oro, II trimestre del 2021 de plata y II trimestre del 2021 de platino. Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y III trimestre de 2021 de Plata y Platino toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación. Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y II y III trimestre de 2021 de Arena toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.
--	--	--	--	--	--

					Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres que a continuación se relacionan según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021, que a su vez en este respecto recoge lo que en regalías se estableció en el Concepto Económico N° GRCE 0047-2020 del 08 de abril de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así: <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2012 III</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2017 II, III y IV</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2018 I, II, III y IV</i> <i>o Materiales de Construcción-Arena de Rio 2019 I, II, III y IV</i> Que pague la suma de Setenta y Ocho millones Doscientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Treinta y Tres pesos con Cuarenta y Un centavos (\$78.288.833.41) más los intereses correspondientes a la fecha de su pago, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2016, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de quinientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda corriente (\$549.162.299.36) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Unos Mil Quinientos Treinta y Seis millones Quinientos Veintiséis mil Setenta y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente (\$1.536.526.071.40) junto con los intereses correspondientes, por menor valor
--	--	--	--	--	--

					liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Novecientos Ochenta y Siete millones Setecientos Setenta mil Doscientos Veinte pesos con Doce centavos (\$987.770.220.12) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Setecientos Doce millones Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Sesenta y Siete pesos con Noventa y Ocho centavos (\$712.944.067.98) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Doscientos Diez y Seis millones Trescientos Cincuenta y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Un pesos con Sesenta y Dos centavos (\$216.355.951.62) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que pague la suma de Trescientos Cincuenta y Siete millones Novecientos Veintidós mil Seiscientos Ochenta y Cinco pesos con Noventa y un centavos (\$357.922.685.91) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.
--	--	--	--	--	--

					Que pague la suma de Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Tres mil Seiscientos Cinco pesos con Noventa y Cuatro centavos (\$399.403.605.94) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre de 2019 del mineral oro de aluvión solicitándole al titular abstenerse de liquidar las regalías con base en precios promedios, deberá liquidarlas con base en el precio mensual emitido por el Banco de la República y pagar junto con los intereses correspondientes, el mayor valor dejado de pagar o \$1.746.180.42. Que pague la suma de Quinientos Ochenta mil Trescientos Cuatro pesos con Treinta y Dos centavos (\$580.304.32) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de mineral plata en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de declaración de Producción y Liquidación de regalías presenta un menor valor de gramos reportados por 2.580.30, por lo que se REQUIERE debe modificarse, allegando el soporte correspondiente. Que pague la suma de Quinientos Cuarenta y Tres mil Noventa y Dos pesos con Cuarenta y Dos centavos (\$543.092.42) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías de la mineral plata del segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.259.5413
--	--	--	--	--	---

					por lo que se REQUIERE su modificación, allegando el soporte correspondiente. Que pague la suma de Quinientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos con Cuarenta centavos (\$521.965.40) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del tercer trimestre de 2017 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.503.4595 y de regalías por la suma de \$283.192.16 por lo que se REQUIERE sea modificado. Que pague la suma de Doscientos Setenta y Uno mil Quinientos Sesenta y Uno pesos con Treinta y Nueve centavos (\$271.561.39) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2017, mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 1.444.05 y de regalías por la suma de \$70.022.58 por lo que se recomienda REQUERIR su modificación. Que pague la suma de Ciento Ochenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos con Tres centavos (\$185.868.03) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del primer trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías
--	--	--	--	--	--

					<i>aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes.</i> <i>Que pague la suma de Trescientos Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos con Ochenta y Cinco centavos (\$365.471.85) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del segundo trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes.</i> <i>Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mineral plata correspondiente al III trimestre de 2018.</i> <i>Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021.</i> <i>Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a:</i> <i>Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuáles corresponde para mineral oro y plata separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo</i>
--	--	--	--	--	---



					descrito en el radicado 20211001423302 del 20 de septiembre de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001077892 del 10 de marzo de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001140442 del 19 de abril de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001344382 del 09 de agosto de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago. Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino
--	--	--	--	--	---

					<i>separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022, para materiales de construcción (gravas y arenas), junto con el soporte de pago., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 239.620), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para oro aluvial, plata y platino, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>De conformidad con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.</i> <i>Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a:</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>trimestre del año 2012, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> Requerimientos realizados bajo apremio de Multa: <i>Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, dado que no obran dentro del expediente, conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.</i> <i>Auto No. AUT-912-73 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de marzo de 2023, respecto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108194 del 31 de diciembre de 2022</i> <i>Auto No. AUT-912-95 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023,</i>
--	--	--	--	--	---

					respecto a que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108488 del 23 de abril de 2023. Auto No. AUT-912-103 del 17 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0022 del 23 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108455 del 23 de abril de 2023. Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: - Que presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 de Oro y I trimestre de 2021 de Platino, teniendo en cuenta que estos no indican el periodo de declaración de la producción. Que modifique los formularios de los trimestres I, II, III y IV de 2015 de arena de rio y pague el mayor valor de regalías que resulta de su liquidación o \$292.280.40, más los intereses correspondientes a la fecha de su pago. Que presente las facturas de venta o comprobantes de compra del mineral oro de aluvión del segundo trimestre de 2019.
--	--	--	--	--	--

					Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023 respecto a: Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir un pronunciamiento de fondo mediante un Acto Administrativo motivado, del cual se le informará oportunamente. 7.Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-09501 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 8.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los
--	--	--	--	--	--

					titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM. 9. Informar al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 25 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 3.23.1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 3.23.2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.23.3 Control de inventarios (cuando aplique) 3.23.4 Variables para el cálculo de la producción 3.23.5 Sistema de consolidación de datos 10. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada
--	--	--	--	--	---

					plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 11.Informar titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDEREGALIAS@anm.gov.co. 12.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					13.Informar al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 14.Informar al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 15.Informar al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ No. 0065 del 18 de octubre, se indica que NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						16. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0065 del 18 de octubre de 2024. 17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1


ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO